CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N03924-001-00
REGISTRÓ PREI: DSGN24SUR24210003

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS OFICIALES, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL,** QUE CELEBRAN, POR CONDUCTO **DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** REPRESENTADA POR EL **DR. LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA,** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **ORGANIZACIÓN MITAMEX, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR **REYNA PATRICIA DEL VILLAR MACÍAS** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA GENERAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1. El **"INSTITUTO"** es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social

I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la Legislación Vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social

I.3. "El Doctor Luis Rafael López Ocaña, con RFC [redacted], en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del "Instituto", de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 Fracción IV inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023, pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Número 15 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-09012023-142934 con fecha 09 de enero de 2023, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Instrumento Jurídico".

I.4. El Maestro Antonio Rodríguez Velázquez, con RFC [redacted] en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, ratifica el contenido del presente contrato de conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.

I.5. El Licenciado. Fernando Arturo Saldivar Subillaga con RFC [redacted] en su carácter de Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, interviene como Área Contratante en términos del artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

ELIMINADO: RFC,

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales; 4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 inciso b), 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del IMSS.

I.6. Yessica Morales González con RFC [redacted] en su carácter de Encargada de la Sección de Correspondencia y Fotocopiado D-38 y Jorge Ricardo Martínez Vázquez con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] en su carácter de Encargado de la Sección de Fotocopiado D-37, intervienen como Área Requirente, Técnica y Administradores del Contrato, en términos del artículo 2, fracciones II, III, y III bis, además 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales, 4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.28.4, 4.30.1, 4.36, 4.39.1, 5.1.1, 5.3.1 inciso b), 5.3.9 inciso b), 5.3.15 inciso b), 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.5.1, 5.5.7, 5.5.8, 5.5.12, 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

I.7. La **adjudicación** del presente contrato se realizó el **día 03 de abril del año 2024** mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 25, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 34, 35, 36 bis fracción I, 37, 37 bis, 38, 42, 43, 44, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8. **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada **mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previo** con folio de autorización **0000018532-2024 y 0000017271-2024** de fecha **13** de **febrero** de **2024 de la cuenta 42062421,** emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Anexo 1 (uno).**

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

I.9. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.

I.10. Tiene establecido su domicilio su domicilio en Calzada de La Viga 1174, Torre C, cuarto piso, colonia El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 45334 de fecha 12 de febrero de 1988, otorgada ante la Fe del Licenciado Alfredo González Serrano, Notario número dos del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio con folio Mercantil número 105883, de fecha 17 de noviembre de 1997. De acuerdo con sus estatutos su

ELIMINADO: RFC,

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podria afectar la esfera privada de la misma.

objeto social consiste entre otras actividades en la compra, venta, representación, consignación, comercialización, importación, exportación, arrendamiento y servicio de copiadoras, equipo de cómputo electrónico y en general equipo de oficina y toda clase de productos relacionados con los mismos.

II.2. **Reyna Patricia del Villar Macías** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita su personalidad como **Apoderada General** en términos de la Escritura Pública número 59,039, de fecha 6 de junio de 1997, otorgada ante la Fe del Licenciado Alfredo González Serrano, Notario Dos del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas, a la fecha

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **número OMI880218NC4, y Registro Patronal número** [redacted]

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en Materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Concepción Béistegui 715, colonia Del Valle, código postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" se obliga a prestar el Servicio de Fotocopiado de Documentos Oficiales, para las Unidades Médicas y No Medicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuya descripción, características, especificaciones y alcances se describen en el **anexo 2 (dos) " Anexo técnico, descripción amplia y detallada del servicio" y anexo 5 (cinco)** "**Características, requerimiento y dirección para el servicio de fotocopiado"** en el que se identifica las cantidades mínimas y máximas de servicios susceptibles de ser solicitados.

ELIMINADO: Registro Patronal
FUNDAMENTO: Artículo 108, 113 fracción III y 118 de la LFTAIP
MOTIVACIÓN: Por considerarse información CONFIDENCIAL de una persona moral inherente a su patrimonio

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
ELIMINADO: RFC,
MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona
física identificada e identificable que su difusión podria afectar la esfera privada de la misma.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$ 639,579.60 (seiscientos treinta y nueve mil quinientos setenta y nueve pesos 60/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un monto máximo por de **$ 1,598,949.00 (un millón quinientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica**".**

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Descripción	Fotocopia cantidad mínima (pza.)	Fotocopia cantidad máxima (pza.)	Precio Unitario
Servicio de fotocopiado de documentos oficiales, para las Unidades Médicas y No Medicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal.	2,063,160	5,157,900	$ 0.31

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La forma de pago deberá de ajustarse conforme al anexo 2 de Finanzas; "Normatividad de Pago de las Cuentas Publicas", así como a los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago por transferencia electrónica en pesos Mexicanos, en pagos progresivos conforme a los servicios prestados, a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada de La Viga 1174, Torre B, primer piso, colonia El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, en horario de 08:30 a 13:00 horas de lunes a viernes, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la factura electrónica a "EL INSTITUTO", y a la entrega por parte de "El Proveedor", de los siguientes documentos:

a. **Original y copia de la factura y/o factura electrónica impresa** debidamente autorizada que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se **indique** el servicio prestado, numero de "El Proveedor", el número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, que deberá ser entregada en la Oficina de Tramite de Erogaciones ubicada en Calzada de La Viga 1174, Torre B, primer piso, colonia El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, en horario de 08:30 a 13:00 horas de lunes a viernes.

b. Para el trámite de pago **"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales en el Esquema de Facturación Electrónica**, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, colonia Juárez, C.P. 06600,

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

c. **"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI)** a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a la Oficina de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

d. Al notificar a "El Proveedor" la aplicación de una pena convencional, el administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en Órganos Normativos la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "El Proveedor" para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "El Proveedor" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional

e. El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. en ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP

f. **El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos**, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir en número de cuenta, Clabe, banco y sucursal, a menos que "El Proveedor" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

g. **El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario** si la cuenta bancaria de "El Proveedor" está contratada con **BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT** o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

h. Para que "El Proveedor" pueda celebrar un **contrato de cesión de derechos de cobro**, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar dicha cesión.

i. **"El Proveedor" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero** conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

j. La Oficina de Tramite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la **"Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", positiva y vigente** en caso contrario devolverá la documentación.

La Opinión de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social deberá ajustarse al ACDO.AS2.HCT.250423/106P.DIR, dictada en Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de abril del 2023, por

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

la que se aprobaron las disposiciones transitorias aplicables a las reglas de carácter general, para la obtención de la opinión de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2023 (y deberá especificarse que para el tema de pago esta constancia tendrá vigencia del día de su emisión), que establece los siguiente:

Disposiciones transitorias aplicables, a las "Reglas de Carácter General para la Obtención de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" publicadas en DOF el 22 de septiembre de 2022.

Primera.- la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Segunda para efectos de lo previsto en la disposición anterior, el contribuyente deberá acreditar ante el ente público contratante que la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social fue obtenida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la firma del contrato correspondiente

Será responsabilidad de **"El Proveedor"** la entrega de la documentación soporte del servicio realizado

Anexo a la solicitud de pago electrónico (Intrabancario e Interbancario) "El Proveedor" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En el caso que "El Proveedor" se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

Asimismo, "El Instituto" aceptará de "El Proveedor", en el supuesto que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme al artículo 40 b, de la Ley del Seguro Social.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y la factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **LAASSP**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

En caso que "El proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
La prestación de los servicios, se realizará conforme a los lugares, plazos, condiciones establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 2 (Dos) y el Anexo 5 (cinco).**

En los casos que derivado de la verificación se detecten discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "**EL PROVEEDOR**" contará con un plazo de 24 horas para corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA
"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **03 de abril del 2024** al **31 de diciembre del 2024, y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del "El Proveedor".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias · que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

"El Proveedor" se obliga a presentar en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. GARANTÍA(S) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía **divisible,** la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor **del Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe de $ 159,894.90 (ciento cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 90/100 M.N.) equivalente al **10 %** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, **Anexo 4 (cuatro) Modelo de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

La garantía de cumplimiento será resguardada en el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicada en Calzada de La Viga 1174, Torre C, cuarto piso, Col. El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, del Administrador del contrato, facultado por "**EL INSTITUTO**" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Se designa como Administradores del presente contrato a **Yessica Morales González** en su carácter de **Encargada de la Sección de Correspondencia y Fotocopiado D-38** y **Jorge Ricardo Martínez Vázquez** en su carácter de **Encargado de la Sección de Fotocopiado D-37**, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

Aplicación de deducciones al pago de los servicios, cuando el área técnica o requirente por conducto del administrador del contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "El Proveedor" respecto al servicio del contrato

Se aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2.5% (dos punto cinco por ciento)** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI y factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, de acuerdo al artículo 53 bis de la Ley y 97 del Reglamento de la Ley. Estas deducciones se aplicaran por día hasta que sea cubierta en su totalidad la deficiencia.

Se aplicaran deducciones de lo incumplido del servicio prestado cuando:

- ✓ Cuando los equipos de fotocopiado no cumplen con las características que fueron presentados en la propuesta técnica de "el proveedor"

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

- ✓ Cuando los equipos de fotocopiado no operen de la manera correcta como fueron contratados.
- ✓ Se determine que la prestación del servicio no fue dada de acuerdo a las características estipuladas en el contrato.
- ✓ Si las fotocopias presentan errores de impresión imputables al mal funcionamiento de los equipos
- ✓ Cuando los equipos en el mantenimiento preventivo y correctivo no queden operando al 100 por ciento en un máximo 24 horas.

Las deducciones al pago de bienes o servicios, serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente y se hará del conocimiento a "El Proveedor" de manera escrita y/o por correo electrónico.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI y factura electrónica que "El Proveedor" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago en que pudiera incurrir "El Proveedor" respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato y la invitación, conforme al artículo 53 bis de la LAASSP y artículo 97 de su Reglamento

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor **del Instituto Mexicano del Seguro Social**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (**cinco) días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato.

Conforme al artículo 53 de la LAASSP y 95 de su Reglamento, así como el numeral 5.5.8, de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS por conducto del administrador del contrato aplicara la pena convencional.

La pena convencional se calculara por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en los supuestos siguientes:

Un día de atraso se determina, como el número total mensual de fotocopias del mes anterior, entre los días hábiles de ese mes, esto se tomara como el número promedio diario de fotocopias del equipo que está incumpliendo.

Se aplicara pena convencional por

- ✓ Al no instalar el total de los equipos al inicio de contrato.
- ✓ No entregar e instalar los equipos solicitados en menos de 24 horas.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

- ✓ No atender el reporte de reparación del equipo en un máximo de 24 horas.
- ✓ No atender el reporte de consumibles en un máximo de 24 horas.
- ✓ No cambiar los equipos por fallas constantes a petición del personal de e Instituto
- ✓ No realizar reubicación de equipos en el tiempo solicitado por el administrador.
- ✓ No retirar los desechos producto de mantenimientos o reparaciones al término de los trabajos.

La pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación. Así como de notificarla al "El Proveedor" para que éste realice el pago correspondiente

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios

La pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado

"El Proveedor" autorizará a "El Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA "RESCISIÓN"**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado "El Proveedor" las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema Prei Millenium

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "**El Instituto**", conforme al artículo 96 último párrafo del Reglamento de la LAASSP

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.
"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

En el caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, "El Proveedor" acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo a "El instituto" y cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por los ordenamientos citados en el párrafo primero de ésta cláusula

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"INSTITUTO"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para la **"INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando" EL **INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN
"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en términos del artículo 54 de la Ley y 98 y 99 del Reglamento

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Invitación a Cuando Menos a Tres Personas y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la Invitación, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 d de la LAASSP y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos y que forman parte integral del mismo y a su Invitación a Cuando Menos a Tres Personas, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA OCTAVA. RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previa".
Anexo 2 (dos)	"Anexo técnico, descripción Amplia y Detallada del Servicio.
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Económica".
Anexo 4 (cuatro)	"Modelo de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato".
Anexo 5 (cinco)	"Características, requerimiento y dirección para el servicio de fotocopiado".
Anexo 6 (seis)	"Modelo y Número de Serie de los Equipos a Instalar.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado, en la Ciudad de México el día 03 de abril del 2024.

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
FIRMA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE EL INSTITUTO Y ÚNICAMENTE PARA DAR FORMALIDAD AL CONTRATO	APODERADA GENERAL
DR. LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA	REYNA PATRICIA DEL VILLAR MACÍAS
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL	ORGANIZACIÓN MITAMEX, S.A. DE C.V.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

"EL INSTITUTO"
RATIFICA EL CONTENIDO DEL CONTRATO

MTRO. ANTONIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN SU NUMERAL 7.1.

"EL INSTITUTO"
ÁREA CONTRATANTE

LIC. FERNANDO ARTURO SALDIVAR SUBILLAGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LOS NUMERALES; 4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 inciso b), 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7 y 5.6.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS.

"EL INSTITUTO"
ÁREA REQUIRENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DE CONTRATO

YESSICA MORALES GONZÁLEZ.
ENCARGADA SECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y FOTOCOPIADO D-38.
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2, FRACCIONES II, III, Y III BIS ADEMÁS 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LOS NUMERALES, 4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.28.4, 4.30.1, 4.36, 4.39.1, 5.1.1, 5.3.1 INCISO B), 5.3.9 INCISO B), 5.3.15 INCISO B), 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.5.1, 5.5.7, 5.5.8, 5.5.12, 5.6.1 Y 5.6.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS.

"EL INSTITUTO"
ÁREA REQUIRENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DE CONTRATO

JORGE RICARDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.
ENCARGADO DE LA SECCIÓN DE FOTOCOPIADO D-37
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2, FRACCIONES II, III, Y III BIS ADEMÁS 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LOS NUMERALES, 4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.28.4, 4.30.1, 4.36, 4.39.1, 5.1.1, 5.3.1 INCISO B), 5.3.9 INCISO B), 5.3.15 INCISO B), 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.5.1, 5.5.7, 5.5.8, 5.5.12, 5.6.1 Y 5.6.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS.

RECIBI CONTRATO

R- PATRICIA DEL VILLAR M.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

ANEXO 1 (UNO).
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIA.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000018532 - 2024

Dependencia Solicitante:	D0037	Delegación DF Suroeste
	DSG	División Servicios Generales
	37560009	SEDE DELEGACIONAL 3 SUR

Descripción:

Servicio: Servicio de Fotocopiado

Fecha Impresión: 13/02/2024 Fecha Validación: 13/02/2024

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$ 985,000.00	42062421	33602 Otros servicios comerciales

COMPROMETIDO MENSUAL (EN PESOS $ 985,000)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	89.8	108.2	108.2	108.2	113.2	113.2	113.2	113.2	118.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 985,000.00
NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN

LIC FERNANDO ARTURO SALDIVAR SUBILLAGA
Autorizó
JEFE DEL DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERV. GENERALES.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000017271 - 2024

Dependencia Solicitante:	D0038	Delegación DF Sureste
	D5G	División Servicios Generales
	38010001	SEDE DELEGACIÓN 4 SURESTE DEL

Descripción:

Servicio: Servicio de Fotocopiado

Fecha Impresión: 13/02/2024 Fecha Validación: 13/02/2024

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 985,000.00	42062421	33602	Otros servicios comerciales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	89.8	108.2	108.2	108.2	113.2	113.2	113.2	113.2	118.1	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 985,000.00
NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN

LIC FERNANDO ARTURO SALCIVAR SUBCLASE
Nombre

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Ultimo párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

ANEXO 2 (DOS).
ANEXO TÉCNICO

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

El servicio de fotocopiado de documentos requeridos como herramienta de reproducción y comunicación escrita, mediante la cual se transmite información, políticas, estrategias, programas y disposiciones necesarias para el desarrollo de las actividades prioritarias y de las funciones sustantivas de "**El Instituto"**

Este es un servicio indispensable para la operación administrativa tanto en unidades médicas como no médicas, entre algunas atenciones que da el servicio de fotocopiado en el OOAD sur del DF, se pueden mencionar

La oficina de asuntos fiscales se da contestaciones sobre juicios de nulidad ante el tribunal federal de justicia fiscal y administrativo además ante los tribunales colegiales de circuito, la exhibición de las pruebas debe extenderse por triplicado.

El órgano interno de control, se contestan solicitudes de expedientes de quejas por parte del tribunal federal de justicia administrativa, fiscalías y ministerios públicos.

En las subdelegaciones se requiere del servicio para atender los procesos operativos como: incorporación, clasificación de empresas, afiliación, recaudación, fiscalización, pensiones, rentas vitalicias.

En la coordinación de abastecimiento y equipamiento, el servicio se emplea para atender el área de sistemas integrales para licitaciones y contrataciones.

Derivado que el OOAD Sur DF no cuenta con equipos para el servicio de fotocopiado para impresión de documentos oficiales, por medio del Departamento de Conservación y Servicios Generales realizara la contratación de equipos especialmente para el servicio de alto y medio rendimiento de fotocopiado, para dar atención a las necesidades de las Unidades Médicas y no Medicas durante el ejercicio 2024.

Para la **OOAD Sur del DF** requiere de **102 equipos** de fotocopiado, con características específicas, los cuales podrán ser incrementados o disminuidos de acuerdo a las necesidades operativas de "**El Instituto".**

Para garantizar que los equipos que fueron ofertados por el Proveedor sean los que instalen, deberá, este entregara una relación de cada equipo donde se indique su ubicación, tipo de equipo modelo y número de serie, anexo 6 (seis)

I. Especificaciones Técnicas.

Características Técnicas del Servicio.

"El Proveedor" especificara el modelo y la marca de los equipos para fotocopiado ofertados, anexara la ficha técnica del fabricante e indicar que los equipos, no son reconstruidos, no remanufacturados, tecnológica y funcionalmente nuevos y preferentemente por operación de una sola marca, y tienen una antigüedad no mayor a dos años de compra a la fecha de la entrega de propuestas, los cuales deberán cumplir con las características tecnológicas y de calidad.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

Presentar las facturas de compra a fin de acreditar que los equipos tienen una antigüedad no mayor a dos años de compra a la fecha de la entrega de propuestas, y cumplen con las características tecnológicas y de calidad y presentara una carta del representante del fabricante de los equipos, donde especifique que los equipos son tecnológicamente recientes y de adquisición.

Para garantizar que sean entregados los equipos solicitado el licitante indicara el **modelo y número de serie de los equipos a instalar** en cada una de las unidades.

"El Proveedor" contara con los recursos humanos y la infraestructura técnica necesaria para instalar en los domicilios de las unidades médicas y no médicas del **OOAD Sur del DF** el total de los equipos requeridos, antes del inicio la vigencia del contrato y para lo cual deberá proporcionar un cronograma de tiempos de instalación para que "**El Instituto"** otorgue las facilidades necesarias para la instalación de los equipos.

Deberá garantizar el suministro de insumos, refacciones y materiales necesarios (tóner, revelador, etc.) para asegurar la operación continúa de los equipos durante la vigencia del contrato, en un tiempo máximo de 24 horas posteriores al reporte del servicio por el área usuaria y proporcionar una reserva de insumos equivalentes a un mes sin costo alguno para "**El Instituto**" el papel para fotocopiado será suministrado por **"El Instituto".**

Retirará los cartuchos vacíos de tóner y demás residuos tóxicos, que se generan, así como las refacciones que sustituyan los técnicos de "El Proveedor" durante el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos.

El costo de mantenimiento preventivo de los equipos será a cargo de "El Proveedor" y deberá otorgarlo cuando menos dos veces durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá presentar un calendario de servicios por cada equipo junto con su propuesta técnica, para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos y entregar al término de los mismos, copia de las boletas de servicio con la firma de conformidad del usuario.

El costo del mantenimiento correctivo de los equipos será a cargo de "El Proveedor", atenderá los reportes de servicio y proporcionará el soporte técnico dentro del horario de 09:00 a 18:00 horas, durante la vigencia del contrato, con un tiempo máximo de 24 horas para solucionar las falla reportadas, contadas a partir del levantamiento del reporte.

El costo de transporte de equipos en su instalación inicial, reubicación y sustitución, será a cargo de **"El Proveedor",** tantas veces como lo requiera "El Instituto" y contará con un tiempo máximo de 24 horas para efectuar el movimiento e instalación posterior al reporte de reubicación.

Sustituirá los equipos en un tiempo no mayor a 24 horas de haberse efectuado el reporte, por constantes fallas técnicas, y que ya no cumplan con las necesidades de las áreas usuarias y/o por instrucción expresa del área administradora del servicio.

Otorgará la capacitación técnica al personal de cada una de las áreas usuarias al instalar los equipos y entregará al área administradora del servicio un reporte con la firma de los usuarios validando que **"El Proveedor"** ha explicado las funciones y manejo de los equipos y que además han recibido el manual y/o guía de uso del equipo en idioma español y se comprometerá a proporcionar capacitación, tantas veces como sea necesario, durante la vigencia del contrato.

Se compromete a presentar un reporte mensual del gasto, a los administradores de los contratos.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

Personal de "El Proveedor" acudirá a las reuniones que sea convocado por los administradores del contrato, para tratar temas relacionados a la prestación del servicio.

"El Proveedor" contara con personal capacitado para atención a los reportes y solicitudes en relación a la prestación del servicio para lo cual proporcionara un número telefónico y correo electrónico para la atención.

CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO

CARACTERÍSTICAS	EQUIPOS FUNCIONALMENTE NUEVOS		
	TIPO "A"	TIPO "B"	TIPO "C"
TECNOLOGÍA	COPIADORA DIGITAL Y/O MULTIFUNCIONAL DIGITAL	COPIADORA DIGITAL Y/O MULTIFUNCIONAL DIGITAL	COPIADORA DIGITAL Y/O MULTIFUNCIONAL DIGITAL
ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES	50 HOJAS MÍNIMO	50 HOJAS MÍNIMO	75 HOJAS MÍNIMO
AMPLIACIÓN/REDUCCIÓN	25%-400%	25%-400%	25%-400%
CAPACIDAD PAPEL	CAPACIDAD PARA 250 HOJAS MÍNIMO	CAPACIDAD PARA 1,000 HOJAS MÍNIMO	CAPACIDAD PARA 1,000 HOJAS MÍNIMO
CLAVES DE ACCESO	NO APLICA	100 COMO MÍNIMO	100 COMO MÍNIMO
SEPARACIÓN DE JUEGOS	SI	SI	SI
COPIADO DÚPLEX	AUTOMÁTICO 1:2,2:1,2:2	AUTOMÁTICO 1:2,2:1,2:2	AUTOMÁTICO 1:2,2:1,2:2
PAPEL	PAPEL DE 75 G/M² DE 16 A 21 LB A 105 G/M² - 16-28 POR BY PASS SUJETO A PRUEBAS SATISFACTORIAS PARA COMPATIBILIDAD	PAPEL DE 75 G/M² DE 16 A 21 LB A 105 G/M² - 16-28 POR BY PASS SUJETO A PRUEBAS SATISFACTORIAS PARA COMPATIBILIDAD	PAPEL DE 75 G/M² DE 16 A 21 LB A 105 G/M² - 16-28 POR BY PASS SUJETO A PRUEBAS SATISFACTORIAS PARA COMPATIBILIDAD
TAMAÑO DE PAPEL	CARTA, OFICIO	CARTA, OFICIO	CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA
VELOCIDAD COPIADO	DE 25 A 30 PPM	DE 35 A 40 PPM	DE 40 A 50 PPM
CONECTIVIDAD	TARJETA DE RED DE 10/100BASE T ETHERNET RJ-45	TARJETA DE RED DE 10/100BASE T ETHERNET RJ-45	TARJETA DE RED DE 10/100BASE T ETHERNET RJ-45
CAPACIDAD DE IMPRESIÓN	IMPRESIÓN DE RED	IMPRESIÓN DE RED	IMPRESIÓN DE RED
COMPATIBILIDAD	WIN 98/2000/ME/NT 4.0/XP Y VERSIONES POSTERIORES	WIN 98/2000/ME/NT 4.0/XP Y VERSIONES POSTERIORES	WIN 98/2000/ME/NT 4.0/XP Y VERSIONES POSTERIORES
RESOLUCIÓN IMPRESIÓN/COPIA	600X600 DPI	600X600 DPI	600X600 DPI
VELOCIDAD IMPRESIÓN	DE 25 A 30 PPM	DE 35 A 40 PPM	DE 40 A 50 PPM
ESCANEO DE DOCUMENTOS A RED	SI	SI	SI
RESOLUCIÓN DE ESCÁNER	600DPI	600DPI	600DPI
FORMATOS DE IMAGEN	PDF,	PDF	PDF

II. UNIDAD DE MEDIDA

ZONA	SERVICIO DE FOTOCOPIADO OOAD SUR DEL DF	UNIDAD DE MEDIDA	MÍNIMO FOTOCOPIAS 2024	MÁXIMO FOTOCOPIAS 2024

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

D37	CONSUMO ABRIL A DICIEMBRE 2024	PIEZA	1,031,580	2,578,950
D38	CONSUMO ABRIL A DICIEMBRE 2024	PIEZA	1,031,580	2,578,950
OOAD SUR DEL DF	TOTAL, DE ABRIL A DICIEMBRE	PIEZA	2,063,160	5,157,900

III. En su caso equipos,

OOAD Sur del DF, requiere de 102 (ciento dos) equipos de fotocopiado, con características específicas, los cuales podrán ser incrementados o disminuidos de acuerdo a las necesidades operativas de **"El Instituto".**

IV. Consumibles

Deberá garantizar el suministro de insumos, refacciones y materiales necesarios (tóner, revelador, etc.) para asegurar la operación continúa de los equipos durante la vigencia del contrato, en un tiempo máximo de 24 horas posteriores al reporte del servicio por el área usuaria y proporcionar una reserva de insumos equivalentes a un mes sin costo alguno para "**El Instituto**", el papel para fotocopiado será suministrado por **"El Instituto".**

Deberá retirar los cartuchos vacíos de tóner y demás residuos tóxicos, que se generan, así como las refacciones que sustituyan los técnicos de "El Proveedor" durante el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos.

V. Accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos

Contará con los recursos humanos y la infraestructura técnica necesaria para instalar en los domicilios de las Unidades Médicas y No Médicas del **OOAD Sur del DF** el total de los equipos requeridos, antes del inicio la vigencia del contrato y para lo cual deberá proporcionar un cronograma de tiempos de instalación para que "**El Instituto"** otorgue las facilidades necesarias para la instalación de los equipos.

VI. Cantidades de equipos y fotocopias indicando servicios.
Clave CUCOP; 33602009 (servicios de fotocopiado)

ZONA D 37

No.	UNIDAD MEDICA/NO MEDICA	UBICACIÓN DEL EQUIPO	DIRECCIÓN	CONSUMO MÍNIMA ANUAL (PIEZA)	CONSUMO MÁXIMO ANUAL (PIEZA)	TIPO DE EQUIPO REQUERIDO
1	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 1	SERVICIOS GENERALES, PLANTA BAJA	AV. GABRIEL MANCERA 222, COL. DEL VALLE CENTRO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100.	133,410	333,530	C
2	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 1	BIBLIOTECA, PLANTA BAJA	AV. GABRIEL MANCERA 222, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100.	6,440	16,110	B
3	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 26	BIBLIOTECA, PLANTA BAJA	CALLE TLAXCALA 159, COL. EXHIPÓDROMO CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06100.	5,480	13,700	A
4	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 26	SERVICIOS GENERALES, SEGUNDO PISO	CALLE TLAXCALA 159, COL. EXHIPÓDROMO CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06100.	4,200	10,510	A
5	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 8	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. RÍO MAGDALENA 289, COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01090.	35,700	89,260	B
6	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 8	BIBLIOTECA, PLANTA BAJA	AV. RÍO MAGDALENA 289, COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01090.	11,450	28,630	A
7	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 1	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. ORIZABA 15, COL. ROMA, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.	5,680	14,200	A

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

No.	UNIDAD MEDICA/NO MEDICA	UBICACIÓN DEL EQUIPO	DIRECCIÓN	CONSUMO MÍNIMA ANUAL (PIEZA)	CONSUMO MÁXIMO ANUAL (PIEZA)	TIPO DE EQUIPO REQUERIDO
8	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 4	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALLE NIÑOS HÉROES ESQ. DR. VELASCO 165, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720.	6,600	16,510	A
9	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 9	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. REVOLUCIÓN ESQ. CALLE 7 S/N, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800.	23,440	58,610	B
10	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 12	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	PLAZA DE LOS HÉROES S/N, COL. UNIDAD HABITACIONAL SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01179.	5,850	14,620	A
11	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 18	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	AV. MÉXICO 98, COL. SANTA TERESA CONTRERAS, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10710.	10,200	25,490	A
12	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 19	CONTABILIDAD, PRIMER PISO	CALLE PRESIDENTE CARRANZA 100, COL. DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04000.	7,810	19,520	A
13	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 22	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. RÍO CHICO ESQ. SAN RAMÓN S/N, COL. SAN JERÓNIMO LÍDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10100.	1,430	3,580	A
14	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 28	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. GABRIEL MANCERA 800, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100.	52,220	130,540	C
15	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 28	BIBLIOTECA, PLANTA BAJA	AV. GABRIEL MANCERA 800, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100.	6,160	15,410	B
16	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 38	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	CALLE PARQUE ESPAÑA 9, COL. HIPÓDROMO CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06170.	4,370	10,920	A
17	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 39	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALLE NICOLÁS SAN JUAN 453, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100.	5,500	13,760	A
18	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR/UMAA 42	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	CALLE JESÚS DEL MONTE ESQ. MONTE ALTO S/N, COL. CUAJIMALPA, ALCALDÍA CUAJIMALPA, C.P. 05000.	21,110	52,780	B
19	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 42	PERSONAL, PRIMER PISO	CALLE JESÚS DEL MONTE ESQ. MONTE ALTO S/N, COL. CUAJIMALPA, ALCALDÍA CUAJIMALPA, C.P. 05000.	4,520	11,310	A
20	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR/UMAA 140	ADMINISTRACIÓN, CUARTO PISO	CALLE LA TEJA 50, COL. PUEBLO NUEVO, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10710.	6,470	16,180	B
21	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR/UMAA 161	UMAA, PLANTA BAJA	AV. TOLUCA 190, COL. OLIVAR DE LOS PADRES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01080.	7,430	18,580	A
22	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR/UMAA 161	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. TOLUCA 190, COL. OLIVAR DE LOS PADRES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01080.	4,150	10,380	A
23	CENTRO DE CANJE	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALLE JOSÉ VASCONCELOS 26, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140.	1,760	4,390	A
24	ESCUELA DE ENFERMERÍA SIGLO XXI	DIRECCIÓN, TERCER PISO	ANILLO PERIFÉRICO SUR 3400, UNIDAD HABITACIONAL INDEPENDENCIA, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10400.	390	980	A
25	CLÍNICA DE MAMA 1	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALLE AGUSTÍN MELGAR 23, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140.	16,050	40,120	A
26	CENTRO DE FORMACIÓN DE PROFESORES	SEXTO PISO	AV. CUAUHTÉMOC 330, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720.	2,690	6,720	A

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

No.	UNIDAD MEDICA/NO MEDICA	UBICACIÓN DEL EQUIPO	DIRECCIÓN	CONSUMO MÍNIMA ANUAL (PIEZA)	CONSUMO MÁXIMO ANUAL (PIEZA)	TIPO DE EQUIPO REQUERIDO
27	VELATORIO 1	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALLE DR. RAFAEL LUCIO 237, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720.	580	1,450	A
28	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALZ. VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760.	9,380	23,450	A
29	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	PERSONAL, PLANTA BAJA	CALZ. VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760.	54,440	136,090	C
30	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	OFIC. DE LA COORDINACIÓN, PLANTA BAJA	CALZ. VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760.	26,830	67,070	C
31	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	OFIC. DE LA COORDINACIÓN, PLANTA BAJA	CALZ. VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760.	35,270	88,180	C
32	DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CUARTO PISO (SALA DE JUNTAS)	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	28,220	70,560	A
33	DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	10,380	25,940	B
34	PROTECCIÓN CIVIL	SEGUNDO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	2,260	5,640	A
35	CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	4,700	11,740	B
36	RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN SEDE DELEGACIONAL	SEGUNDO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE B, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	4,700	11,740	B
37	OFIC. DE VIGILANCIA	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	16,440	41,090	B
38	OFIC. DE VIGILANCIA	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	4,700	11,740	C
39	SECCIÓN DE ENAJENACIONES Y BIENES INMUEBLES	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	8,300	20,760	B
40	OFIC. DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS D37	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	8,820	22,020	B
41	OFIC. DE TRANSPORTES Y VIÁTICOS	TERCER PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	9,810	24,520	C
42	OFIC. DE TRANSPORTES	TERCER PISO JEFATURA	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	2,250	5,620	B
43	DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS D38	TERCER PISO.	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	3,830	9,580	C
44	TITULAR OOAD SUR DEL D.F.	CUARTO PISO.	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	9,370	23,430	A
45	CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO	PLANTA BAJA	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	180,660	451,650	A

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

No.	UNIDAD MEDICA/NO MEDICA	UBICACIÓN DEL EQUIPO	DIRECCIÓN	CONSUMO MÍNIMA ANUAL (PIEZA)	CONSUMO MÁXIMO ANUAL (PIEZA)	TIPO DE EQUIPO REQUERIDO
46	DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES	TERCER PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	10,080	25,190	A
47	DEPARTAMENTO DE PERSONAL D37	TERCER PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	15,680	39,200	A
48	DEPARTAMENTO DE PERSONAL D38	TERCER PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	15,000	37,510	A
49	OFIC. DE TRANSPARENCIA.	TERCER PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	7,840	19,610	B
50	SUBDELEGACIÓN 6	APOYO ADMINISTRATIVO, PLANTA BAJA	AV. YUCATÁN 15, COL. HIPÓDROMO CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700.	39,020	97,560	C
51	SUBDELEGACIÓN 7	SERVICIOS GENERALES, PLANTA BAJA	AV. COYOACÁN 1540, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100.	73,950	184,870	C
52	SUBDELEGACIÓN 8	PLANTA BAJA	PLAZA SAN JACINTO 20, COL. SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01000.	57,220	143,060	C
53	C.A.O.	PLANTA BAJA	PRIV. SAN RAMÓN S/N, UNIDAD HABITACIONAL INDEPENDENCIA, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10100.	1,340	3,340	A
TOTAL, CONSUMO ABRIL A DICIEMBRE 2024 ZONA 37				1,031,580	2,578,950	

ZONA D38

No.	UNIDAD	PISO	DIRECCIÓN	CONSUMO MÍNIMO ANUAL COPIAS (PZA)	CONSUMO MÁXIMO ANUAL COPIAS (PZA)	TIPO DE EQUIPO REQUERIDO
1	OFIC. DE DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	TERCER PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE "B", COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	12,020	30,040	C
2	OFIC. DE PRESTACIONES AL PERSONAL	TERCER PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	12,020	30,040	C
3	OFIC. DE GESTIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	10,870	27,180	B
4	CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO	PLANTA BAJA	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	10,870	27,180	B
5	AUDITORIA INTERNA DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN	SEGUNDO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	12,870	32,180	A
6	JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	CENTRO DE COPIADO, TERCER PISO	CALLE TORRES ADALID 1305, COL. NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020.	114,430	286,070	C
7	JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	OFIC. FISCAL, SEGUNDO PISO	CALLE TORRES ADALID 1305, COL. NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020.	343,280	858,200	C
8	OFNA. DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS D38	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	10,840	27,160	B
9	ÁREA DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONSERVACIÓN	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	5,720	14,300	A
10	ÁREA DE COMPRANET	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P.	10,870	27,180	B

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

No.	UNIDAD	PISO	DIRECCIÓN	CONSUMO MÍNIMO ANUAL COPIAS (PZA)	CONSUMO MÁXIMO ANUAL COPIAS (PZA)	TIPO DE EQUIPO REQUERIDO
			09430.			
11	ÁREA COMPRANET	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	10,870	27,180	B
12	RETIRO LABORAL	TERCER PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	5,720	14,300	A
13	DEPARTAMENTO DE TELECOMUNICACIONES	TERCER PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	5,720	14,300	A
14	ÁREA FOTOCOPIADO	SEGUNDO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	114,430	286,070	C
15	ÁREA FOTOCOPIADO	SEGUNDO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	114,430	286,070	C
16	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALZ. VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760.	12,870	32,180	A
17	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 7	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALZ. DE TLALPAN 4220 COL. HUIPULCO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14000.	8,010	20,020	A
18	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 15	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 411, COL. PRADO CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04230.	1,290	3,220	A
19	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 21	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES 473, COL. SANTA ANITA, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08300.	7,720	19,310	A
20	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 31	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 1771, COL. EL MANTO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09830.	14,590	36,470	A
21	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 31	FARMACIA, PLANTA BAJA	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 1771, COL. EL MANTO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09830.	13,880	34,690	A
22	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 43	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 1515, COL. EL MANTO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09830.	5,150	12,870	A
23	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 45	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	CALLE SUR 159 1418, COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO C.P. 08020.	3,430	8,580	A
24	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 46	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	CALZ. DE TLALPAN 2655, COL. XOTEPINGO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04610.	2,290	5,720	A
25	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 160	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	CALZ. DE TLÁHUAC 4687, COL. EL VERGEL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09880.	4,580	11,440	A
26	SUBDELEGACIÓN 10	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. RÍO CHURUBUSCO 609, COL. SECTOR POPULAR, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09600.	8,010	20,020	C
27	SUBDELEGACIÓN 10	SERVICIOS GENERALES, PRIMER PISO	AV. RÍO CHURUBUSCO 609, COL. SECTOR POPULAR, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09600.	8,010	20,020	A
28	SUBDELEGACIÓN 9	APOYO ADMINISTRATIVO, PLANTA BAJA	CALLE CAFETAL 749, COL. GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08400.	4,580	11,440	A
29	UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN SIGLO XXI	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALZ. DEL HUESO S/N CANAL DE MIRAMONTES, COL. EX-HACIENDA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 14310.	2,580	6,440	A
30	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO. /UNIDAD DE MEDICINA. FAMILIAR 10	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	CALZ. DE TLALPAN 931, COL. NIÑOS HÉROES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03440.	4,290	10,730	A
31	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 1-A	SERVICIOS GENERALES, PLANTA BAJA	AV. MUNICIPIO LIBRE 270, COL. PORTALES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03300.	8,580	21,450	A

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

No.	UNIDAD	PISO	DIRECCIÓN	CONSUMO MÍNIMO ANUAL COPIAS (PZA)	CONSUMO MÁXIMO ANUAL COPIAS (PZA)	TIPO DE EQUIPO REQUERIDO
32	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 1-A	BIBLIOTECA, PRIMER PISO	AV. MUNICIPIO LIBRE 270, COL. PORTALES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03300.	8,580	21,450	A
33	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 2-A	SERVICIOS GENERALES, SÓTANO	AV. AÑIL 144, COL. GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 84000.	7,440	18,590	A
34	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 2-A	BIBLIOTECA, PRIMER PISO	AV. AÑIL 144, COL. GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 84000.	7,440	18,590	A
35	PLANTA DE LAVADO DE ROPA SUR	GERENCIA, PLANTA BAJA	CALZ. DEL HUESO S/N, COL. EX-HACIENDA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 14310.	1,430	3,580	A
36	PLANTA DE LAVADO DE ROPA ORIENTE	GERENCIA, PRIMER PISO	AV. HIDALGO 650, COL. PROGRESISTA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09240.	320	790	A
37	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 30	BIBLIOTECA, SÓTANO	AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES 473, COL. SANTA ANITA, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08300.	10,870	27,180	A
38	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 30	SERVICIOS GENERALES, PLANTA BAJA	AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES 473, COL. SANTA ANITA, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08300.	10,870	27,180	A
39	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 32	SERVICIOS GENERALES, PLANTA BAJA	CALZ. DEL HUESO S/N, COL. EX-HACIENDA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 14310.	3,150	7,870	A
40	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 32	SERVICIOS GENERALES, PLANTA BAJA	CALZ. DEL HUESO S/N, COL. EX-HACIENDA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 14310.	3,150	7,870	A
41	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 47	SERVICIOS GENERALES, PLANTA BAJA	AV. COMBATE DE CELAYA S/N ESQ. CAMPAÑA DE ÉBANO, UNIDAD VICENTE GUERRERO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09200.	3,430	8,580	A
42	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 47	BIBLIOTECA, PRIMER PISO	COMBATE DE CELAYA S/N ESQ. CAMPAÑA DE ÉBANO, UNIDAD VICENTE GUERRERO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09200.	8,870	22,170	A
43	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR/UMAA 162	PLANTA BAJA	AV. TLÁHUAC 5662, COL. LOS OLIVOS, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13219.	2,000	5,010	A
44	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR/UMAA 162	SERVICIOS GENERALES, PLANTA BAJA	AV. TLÁHUAC 5662, COL. LOS OLIVOS, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13219.	2,000	5,010	A
45	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 02	SERVICIOS GENERALES, PLANTA BAJA	CALZ. DE LAS BOMBAS 117, COL. GIRASOLES, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14310.	29,460	73,660	B
46	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 02	PERSONAL, PRIMER PISO	CALZ. DE LAS BOMBAS 117, COL. GIRASOLES, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14310.	8,870	22,170	B
47	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 163	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALZ. DE LAS BOMBAS 117, COL. GIRASOLES, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14310.	6,860	17,160	A
48	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 164	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. TLÁHUAC 5662, COL. LOS OLIVOS, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13219.	6,580	16,450	A
49	CLÍNICA DE MAMÁ "TLÁHUAC"	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. TLÁHUAC 5662, COL. LOS OLIVOS, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13219.	5,440	13,590	A
			TOTAL DE CONSUMO ABRIL A DICIEMBRE 2024 ZONA 38	**1,031,580**	**2,578,950**	

B) Normas: Oficial Mexicana, estándar (antes mexicana), internacional, de referencia o especificación técnica, que resulte aplicable a los bienes o Servicios Requeridos.

Presentar escrito bajo protesta de decir verdad que cumple con la NOM-016-SCFI-1993. "Aparatos Electrónicos de uso en Oficina y Alimentados por Diferentes fuentes de Energía Eléctrica - Requisitos de Seguridad y Métodos de Prueba"

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la Contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

- Del 3 de abril al 31 de diciembre 2024

b) Plazo de entrega, del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

"El Proveedor", contara con los recursos humanos y la infraestructura técnica necesaria para instalar y dejar operando el total de los equipos de fotocopiado requeridos, antes del inicio la vigencia del contrato, en los domicilios de las unidades médicas y no médicas del OOAD Sur del DF, indicado en el requerimiento, para lo cual deberá proporcionar un cronograma de tiempos de instalación para que personal de "**El Instituto"** otorgue las facilidades necesarias para la instalación de los equipos.

- El **OOAD Sur del DF** requiere de la instalación de **102 (ciento dos) equipos** de fotocopiado, en las direcciones de las unidades médicas y no medicas indicadas en el requerimiento del servicio.

c) Criterio de evaluación de proposiciones

Se basarán en la información documental presentada por los licitantes, el cual forma parte de la invitación a cuando menos tres personas, observando para ello lo previsto en los artículo 36 y 36 bis fracción I, en lo relativo al criterio de puntos y porcentajes, de la **LAASSP** y el Capítulo Segundo Numeral decimo del Acuerdo por el que se Emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Presentaran el **registro ante el SAT**, relativo al establecimiento en que se dará el servicio de **fotocopiado para las unidades Médicas y no Médicas del OOAD Sur del DF**

e) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Penas convencionales por atraso en la prestación del servicio

De conformidad con el artículo 53 de la **LAASSP** y 95 de su Reglamento, así como el numeral 5.5.8, de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS **"El Instituto" aplicará;**

La pena convencional se calculara por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente

Un día de atraso se determina, como el consumo total mensual de fotocopias del mes anterior, entre los días hábiles de ese mes, esto se tomara como el consumo promedio diario del equipo de fotocopiado que está incumpliendo.

Se aplicara pena convencional por:

- Al no instalar y dejar en operación el total de los equipos al inicio de contrato
- No entregar e reinstalar los equipos solicitados en menos de 24 HRS.
- No atender el reporte de reparación por fallas del equipo en un máximo de 24 HRS.
- No atender el reporte de consumibles en un máximo de 24 HRS.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

- No cambiar los equipos por fallas constantes a petición del personal de Intituto..
- No realizar reubicación de equipos en el tiempo solicitado.
- No retirar los desechos productos consumibles, de mantenimientos o reparaciones de manera inmediata.

- **La pena convencional se calculará por el administrador del contrato**, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación. así como de notificarla al "El Proveedor" para que éste realice el pago correspondiente.
- La **pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.**
- Las penas convencionales deben **aplicarse bajo el principio de proporcionalidad**, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.
- La penalización **se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida** para iniciar la prestación de los servicios.
- **En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios**, sí no se ha determinado, calculado y notificado "El Proveedor" las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema Prei Millenium.
- **"El Proveedor" autorizará a "El Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional**, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.
- El administrador del contrato, notificará a "El Proveedor" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.
- El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.
- El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA'S), a favor de la tesorería de la federación, o la entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de egreso) conocido comúnmente como nota de crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "**El Instituto**", conforme al artículo 96 último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

Aplicación de deducciones al pago de los servicios

Cuando el área técnica o requirente por conducto del administrador del contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "El Proveedor" respecto al servicio del contrato.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2.5% (dos punto cinco por ciento)** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI y factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se

encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, de acuerdo al artículo 53 bis de la Ley y 97 del Reglamento de la Ley

Se aplicaran deducciones de lo incumplido del servicio prestado cuando:

- Cuando los equipos no cumplen con las características que fueron presentados en la propuesta técnica del licitante.
- Los equipos no operen de la manera correcta como fueron contratados.
- Se determine que la prestación del servicio no fue dada de acuerdo a las características estipuladas en la presente invitación y contrato.
- Si las fotocopias presentan errores de impresión imputables al equipo.
- Cuando los equipos en el mantenimiento preventivo y correctivo no queden operando al 100 por ciento en un máximo 24 horas.

Las deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor **del Instituto Mexicano del Seguro Social**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato
En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA
La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (**cinco) días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente
El Servidor público designado como administrador del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. Con fundamento en los artículos 53 bis de la **LAASSP** 95, 96 y 97 Reglamento de la **LAASSP**.

f) En su caso, mecanismos requeridos a "El Proveedor" para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Administrador del contrato quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los Derechos y Obligaciones establecidos en este instrumento.
Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

A través del administrador del contrato se aplicaran penas convencionales en caso que **"El Proveedor"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del contrato

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"El Proveedor"** a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos,

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

g) La garantía de cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El licitante adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en los contratos adjudicados, **deberá presentar una fianza** conforme lo estipula el último párrafo del artículo 48 de la Ley Expedida por Afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento**) del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, Sera resguardada en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada de la Viga 1174, Torre C, cuarto piso, colonia El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, conforme al **artículo 48 último párrafo de la LAASSP.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 fracción II del Reglamento de la **LAASSP**, la garantía de cumplimiento se aplicara de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas por lo tanto, las obligaciones del presente instrumento se consideran divisibles

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "**EL INSTITUTO**" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**

La garantía de cumplimiento del contrato será liberada, una vez cumplidas las obligaciones de **"El Proveedor"** a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, por lo que este a través del administrador del contrato procederá en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación de cumplimiento o terminación de vigencia, a extender la constancia de cumplimento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los tramites para cancelación o liberación de las garantías de cumplimiento del contrato.

- Plazo para notificar a "El Proveedor".

La garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, conforme al **artículo 48 último párrafo de la LAASSP**

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
  Para garantizar el suministro de insumos, refacciones y materiales necesarios (tóner, revelador, etc.) Para asegurar la operación continúa de los equipos durante la vigencia del contrato, "El Proveedor" Deberá atender la solicitud en un tiempo máximo de 24 horas posteriores al reporte por el área usuaria, Además de proporcionar una reserva de insumos equivalentes a un mes.
- .Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
  No aplica
- Caducidad de los bienes.
  No aplica
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
  Contará con personal capacitado para atención a los reportes y solicitudes en relación a la prestación del servicio para lo cual contara con un número telefónico y correo electrónico para la atención periodo de Garantía, durante la vigencia del contrato
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
  Para los reportes en que el volumen de fotocopias defectuosas por causas imputables a desperfectos sea superior al **5 % (cinco por ciento)** del promedio mensual del último trimestre, "El Proveedor" además de las bonificaciones de fotocopias, sustituirá el equipo deficiente por otro de características similares, a satisfacción de **""El Instituto""** a más tardar el día hábil posterior al de su reporte
- Garantía de mano de obra y/o partes
  No aplica
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

  El costo del mantenimiento correctivo de los equipos será a cargo de "El Proveedor", atenderá los reportes de servicio y proporcionará el soporte técnico dentro del horario de 09:00 a 18:00 horas, durante la vigencia del contrato, con un tiempo máximo de 24 horas para solucionar las falla reportadas, contadas a partir del levantamiento del reporte

  El costo de mantenimiento preventivo de los equipos será a cargo de "El Proveedor" y deberá otorgarlo cuando menos 2 (dos) veces durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá presentar un calendario de servicios por cada equipo junto con su propuesta técnica, para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos y entregar al término de los mismos, copia de las boletas de servicio con la firma de conformidad del usuario
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

  Otorgará la capacitación técnica al personal de cada una de las áreas usuarias al instalar los equipos y entregará al área administradora del servicio un reporte con la firma de los usuarios validando que **"El Proveedor"** ha explicado las funciones y manejo de los equipos y que además han recibido el manual y/o guía de uso del equipo en idioma español y se comprometerá a proporcionar capacitación, tantas veces como sea necesario, durante la vigencia del contrato

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. .

  Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social

Deberá incluirse el modelo de póliza de fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de anticipo, de cumplimiento y/o de vicios ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las *"disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas"*, emitidas por la SHCP.

h) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago por transferencia electrónica en pesos Mexicanos, a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada de La Viga 1174, Torre B, primer piso, colonia El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, en horario de 08:30 a 13:00 horas de lunes a viernes, considerando lo siguiente
El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los **20 (veinte)** días posteriores a la entrega por parte de "El Proveedor"

"El Proveedor" facturará en forma mensual el consumo de fotocopias por equipo instalado, el número de fotocopias total se determinara tomando como base la suma de la lectura mensual, mismas que deberán de efectuar personal de "El Proveedor" como se indica a continuación.

"El Proveedor" elaborará mensualmente la lectura del número de fotocopias, dentro de los últimos 5 (cinco) días de cada mes, por cada uno de los equipos instalados, esto servirá para calcular el monto de la facturación mensual y deberán incluir los siguientes datos:

a. Nombre de la Unidad.
b. Área Usuaria.
c. Unidad de Información y Centro de Costos.
d. Cuenta Contable
e. Ubicación del Equipo Instalado (calle, número, colonia, alcaldía y piso).
f. Número de Serie del Equipo.
g. Modelo del equipo.
h. Lectura Anterior.
i. Lectura Actual.
j. Número de fotocopias del Mes.
k. Nombre, Matricula y Firma del responsable del área usuaria del equipo.

"El Proveedor" no contabilizara las fotocopias defectuosas, por causas imputables a fallas de los equipos o por pruebas de operación que efectúen los técnicos de mantenimiento, por lo cual los responsables de los equipos en **"El Instituto"** las regresaran, para registrar la cantidad en la bitácora y solicitar su descuento a la toma de lectura correspondiente.

A. **Original y copia de la factura y/o factura electrónica impresa debidamente autorizada que reúna los requisitos fiscales** respectivos, en la que se indique el servicio prestado, numero de "El Proveedor", el número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, que será entregada en la Oficina de Tramite de Erogaciones, ubicada en Calzada de La Viga 1174, Torre B, primer piso, Colonia El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, en horario de 8:30 a 13:00 horas de Lunes a Viernes

B. Para el trámite de pago **"El Proveedor" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica**, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de contribuyentes **IMS421231I45**, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes **"El Proveedor"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

C. **"El Proveedor"** se obliga a **no cancelar ante el SAT los comprobantes Fiscal digital por internet (CFDI)** a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar al Oficina de Tramite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

D. En caso de aplicar, "**El Proveedor"** deberá **entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional** por atraso o deficiencia del servicio. en ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "El Proveedor" las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema Prei Millenium.

E. El **pago se realizará mediante transferencia electrónica** de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, Clabe, banco y sucursal, a menos que "El Proveedor" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

F. El **pago se depositará en la fecha programada**, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "El Proveedor" está contratada con Banorte, BBVA Bancomer, HSBC, Scotiabank Inverlat o a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

G. Para **que "El Proveedor" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro**, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular al área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

H. "El Proveedor" **podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero** conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

I. La Oficina de Tramite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, verificara que se incluya **la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social**, positiva y vigente en caso contrario devolverá la documentación.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

La Opinión de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social deberá ajustarse al ACDO.AS2.HCT.250423/106P.DIR, dictada en Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de abril del 2023, por la que se aprobaron las disposiciones transitorias aplicables a las reglas de carácter general, para la obtención de la opinión de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2023 (y deberá especificarse que para el tema de pago esta constancia tendrá vigencia del día de su emisión), que establece los siguiente:

Disposiciones transitorias aplicables, a las "Reglas de Carácter General para la Obtención de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" publicadas en DOF el 22 de septiembre de 2022.

Primera.- la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Segunda para efectos de lo previsto en la disposición anterior, el contribuyente deberá acreditar ante el ente público contratante que la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social fue obtenida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la firma del contrato correspondiente

Será responsabilidad de **"El Proveedor"** la entrega de la documentación soporte del servicio realizado

Anexo a la solicitud de pago electrónico (Intrabancario e Interbancario) **"El Proveedor"** presentara original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En el caso que **"El Proveedor"** se encuentre inscrito en el registro único de proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada

Asimismo, **"El Instituto"** aceptará de "El Proveedor", que en el supuesto que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la Ley del Seguro Social.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y la factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **LAASSP**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**

i) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador del contrato quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.
Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica

j) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de seguridad de la información en materia de tic, cuando se considere aplicable.

Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.
"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral.

Derechos de autor, patentes y/o marcas.

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de Propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **""El Instituto""** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **""El Instituto""**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"El Proveedor"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **""El Instituto""** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifestara no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial

Confidencialidad y Protección de Datos Personales.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del contrato, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de transparencia y acceso a la información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los avisos de privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Proveedor"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el contrato.

En el caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, "El Proveedor" acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo a ""El Instituto"" y cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por los ordenamientos citados en el párrafo primero de ésta cláusula

k) Seguro de Responsabilidad Civil

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar una carta bajo protesta de decir verdad, en la que se compromete a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasiones a los bienes y personal de "EL INSTITUTO", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

ANEXO 3 (TRES).
PROPUESTA ECONÓMICA

ORGANIZACIÓN MITAMEX S.A. DE C.V.
Concepción Beistegui 715 Col. Del Valle CDMX 03100
Tels. 55 5669 3633 55 5669 3250 R.F.C.OMI880218NC4

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-50-GYR-050GYR974-N-39-2024
PARTIDA 1 "SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD SUR DEL DF"
PARTIDA 2 "SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA EL FIBESO "VELATORIO 1 DOCTORES"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL

CIUDAD DE MÉXICO A 1 DE ABRIL DE 2024

LIC. FERNANDO ARTURO SALDÍVAR SUBILLAGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

ANEXO 7 (SIETE)
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	FOTOCOPIA CANTIDAD MÍNIMA (PZA)	FOTOCOPIA CANTIDAD MÁXIMA (PZA)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MÁXIMO
1	SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS OFICIALES, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL (OOAD SUR DEL DISTRITO FEDERAL)	2,063,160	5,157,900	$ 0.31	$ 1,598,949.00
2	SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA EL FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES (FIBESO) "VELATORIO 1 DOCTORES".	80,001	200,002	$ 0.31	$ 62,000.62
			SUBTOTAL	$ 0.31	$ 1,660,949.62
			IVA	$ 0.05	$ 265,751.94
			TOTAL	$ 0.36	$ 1,926,701.56

TOTAL DE LA PROPUESTA (IVA INCLUIDO): SON (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS UN PESOS 56/100 M.N.)

- LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- LA COTIZACIÓN ES POR FOTOCOPIA.
- DENTRO DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS SE CONSIDERAN LOS COSTOS POR TODOS LOS CONCEPTOS QUE SE INCLUYEN EN EL ANEXO 1 (UNO) Y ANEXO 2 (DOS).

A T E N T A M E N T E

REYNA PATRICIA DEL VILLAR MACIAS
REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN MITAMEX S.A. DE C.V.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

ANEXO 4 (CUATRO).
MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, (DEPENDENCIAS).

Afianzadora o Aseguradora

Denominación social: _____.en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

Dependencia contratante: _____.(En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____.(El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____.(Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado:_____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la **Ciudad de México**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es_____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (DIEZ PORCIENTO) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (VEINTE PORCIENTO) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prorroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la

"Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

ANEXO 5 (CINCO).

CARACTERÍSTICAS, REQUERIMIENTO Y DIRECCIONES, PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS OFICIALES, INCLUYE

- **CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS A REQUERIR DEPENDIENDO DE SU CONSUMO**
- **UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS QUE REQUIEREN DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO**
  - **CANTIDAD DE EQUIPOS A REQUERIR**
  - **PROYECCIÓN DE FOTOCOPIAS**
  - **DIRECCIÓN DONDE SE INSTALARAN LOS EQUIPOS**

"

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEPENDIENDO DE SU CAPACIDAD DE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO.

CARACTERÍSTICAS	EQUIPOS FUNCIONALMENTE NUEVOS		
	TIPO "A"	TIPO "B"	TIPO "C"
TECNOLOGÍA	COPIADORA DIGITAL Y/O MULTIFUNCIONAL DIGITAL	COPIADORA DIGITAL Y/O MULTIFUNCIONAL DIGITAL	COPIADORA DIGITAL Y/O MULTIFUNCIONAL DIGITAL
ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES	50 HOJAS MÍNIMO	50 HOJAS MÍNIMO	75 HOJAS MÍNIMO
AMPLIACIÓN/REDUCCIÓN	25%-400%	25%-400%	25%-400%
CAPACIDAD PAPEL	CAPACIDAD PARA 250 HOJAS MÍNIMO	CAPACIDAD PARA 1,000 HOJAS MÍNIMO	CAPACIDAD PARA 1,000 HOJAS MÍNIMO
CLAVES DE ACCESO	NO APLICA	100 COMO MÍNIMO	100 COMO MÍNIMO
SEPARACIÓN DE JUEGOS	SI	SI	SI
COPIADO DÚPLEX	AUTOMÁTICO 1:2,2:1,2:2	AUTOMÁTICO 1:2,2:1,2:2	AUTOMÁTICO 1:2,2:1,2:2
PAPEL	PAPEL DE 75 G/M² DE 16 A 21 LB A 105 G/M² - 16-28 POR BY PASS SUJETO A PRUEBAS SATISFACTORIAS PARA COMPATIBILIDAD	PAPEL DE 75 G/M² DE 16 A 21 LB A 105 G/M² - 16-28 POR BY PASS SUJETO A PRUEBAS SATISFACTORIAS PARA COMPATIBILIDAD	PAPEL DE 75 G/M² DE 16 A 21 LB A 105 G/M² - 16-28 POR BY PASS SUJETO A PRUEBAS SATISFACTORIAS PARA COMPATIBILIDAD
TAMAÑO DE PAPEL	CARTA, OFICIO	CARTA, OFICIO	CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA
VELOCIDAD COPIADO	DE 25 A 30 PPM	DE 35 A 40 PPM	DE 40 A 50 PPM
CONECTIVIDAD	TARJETA DE RED DE 10/100BASE T ETHERNET RJ-45	TARJETA DE RED DE 10/100BASE T ETHERNET RJ-45	TARJETA DE RED DE 10/100BASE T ETHERNET RJ-45
CAPACIDAD DE IMPRESIÓN	IMPRESIÓN DE RED	IMPRESIÓN DE RED	IMPRESIÓN DE RED
COMPATIBILIDAD	WIN 98/2000/ME/NT 4.0/XP Y VERSIONES POSTERIORES	WIN 98/2000/ME/NT 4.0/XP Y VERSIONES POSTERIORES	WIN 98/2000/ME/NT 4.0/XP Y VERSIONES POSTERIORES
RESOLUCIÓN IMPRESIÓN/COPIA	600X600 DPI	600X600 DPI	600X600 DPI
VELOCIDAD IMPRESIÓN	DE 25 A 30 PPM	DE 35 A 40 PPM	DE 40 A 50 PPM
ESCANEO DE DOCUMENTOS A RED	SI	SI	SI
RESOLUCIÓN DE ESCÁNER	600DPI	600DPI	600DPI
FORMATOS DE IMAGEN	PDF,	PDF	PDF

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

REQUERIMIENTO Y DIRECCIÓN DE LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS, DE LOS EQUIPOS A INSTALAR PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO.

ZONA D37

No.	UNIDAD MEDICA/NO MEDICA	UBICACIÓN DEL EQUIPO	DIRECCIÓN	CONSUMO MÍNIMO ANUAL (PIEZA)	CONSUMO MÁXIMO ANUAL (PIEZA)	TIPO DE EQUIPO REQUERIDO
1	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 1	SERVICIOS GENERALES, PLANTA BAJA	AV. GABRIEL MANCERA 222, COL. DEL VALLE CENTRO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100.	133,410	333,530	C
2	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 1	BIBLIOTECA, PLANTA BAJA	AV. GABRIEL MANCERA 222, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100.	6,440	16,110	B
3	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 26	BIBLIOTECA, PLANTA BAJA	CALLE TLAXCALA 159, COL. EXHIPÓDROMO CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06100.	5,480	13,700	A
4	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 26	SERVICIOS GENERALES, SEGUNDO PISO	CALLE TLAXCALA 159, COL. EXHIPÓDROMO CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06100.	4,200	10,510	A
5	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 8	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. RÍO MAGDALENA 289, COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01090.	35,700	89,260	B
6	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 8	BIBLIOTECA, PLANTA BAJA	AV. RÍO MAGDALENA 289, COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01090.	11,450	28,630	A
7	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 1	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. ORIZABA 15, COL. ROMA, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.	5,680	14,200	A
8	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 4	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALLE NIÑOS HÉROES ESQ. DR. VELASCO 165, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720.	6,600	16,510	A
9	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 9	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. REVOLUCIÓN ESQ. CALLE 7 S/N, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800.	23,440	58,610	B
10	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 12	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	PLAZA DE LOS HÉROES S/N, COL. UNIDAD HABITACIONAL SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01179.	5,850	14,620	A
11	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 18	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	AV. MÉXICO 98, COL. SANTA TERESA CONTRERAS, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10710.	10,200	25,490	A
12	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 19	CONTABILIDAD, PRIMER PISO	CALLE PRESIDENTE CARRANZA 100, COL. DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04000.	7,810	19,520	A
13	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 22	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. RÍO CHICO ESQ. SAN RAMÓN S/N, COL. SAN JERÓNIMO LÍDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10100.	1,430	3,580	A
14	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 28	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. GABRIEL MANCERA 800, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100.	52,220	130,540	C
15	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 28	BIBLIOTECA, PLANTA BAJA	AV. GABRIEL MANCERA 800, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100.	6,160	15,410	B
16	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 38	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	CALLE PARQUE ESPAÑA 9, COL. HIPÓDROMO CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06170.	4,370	10,920	A
17	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 39	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALLE NICOLÁS SAN JUAN 453, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100.	5,500	13,760	A
18	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR/UMAA 42	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	CALLE JESÚS DEL MONTE ESQ. MONTE ALTO S/N, COL. CUAJIMALPA, ALCALDÍA CUAJIMALPA, C.P. 05000.	21,110	52,780	B

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

e) 19	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 42	PERSONAL, PRIMER PISO	CALLE JESÚS DEL MONTE ESQ. MONTE ALTO S/N, COL. CUAJIMALPA, ALCALDÍA CUAJIMALPA, C.P. 05000.	4,520	11,310	A
f) 20	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR/UMAA 140	ADMINISTRACIÓN, CUARTO PISO	CALLE LA TEJA 50, COL. PUEBLO NUEVO, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10710.	6,470	16,180	B
g) 21	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR/UMAA 161	UMAA, PLANTA BAJA	AV. TOLUCA 190, COL. OLIVAR DE LOS PADRES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01080.	7,430	18,580	A
h) 22	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR/UMAA. 161	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. TOLUCA 190, COL. OLIVAR DE LOS PADRES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01080.	4,150	10,380	A
i) 23	CENTRO DE CANJE	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALLE JOSÉ VASCONCELOS 26, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140.	1,760	4,390	A
j) 24	ESCUELA DE ENFERMERÍA SIGLO XXI	DIRECCIÓN, TERCER PISO	ANILLO PERIFÉRICO SUR 3400, UNIDAD HABITACIONAL INDEPENDENCIA, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10400.	390	980	A
k) 25	CLÍNICA DE MAMA 1	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALLE AGUSTÍN MELGAR 23, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140.	16,050	40,120	A
l) 26	CENTRO DE FORMACIÓN DE PROFESORES	SEXTO PISO	AV. CUAUHTÉMOC 330, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720.	2,690	6,720	A
m) 27	VELATORIO 1	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALLE DR. RAFAEL LUCIO 237, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720.	580	1,450	A
28	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALZ. VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760.	9,380	23,450	A
29	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	PERSONAL, PLANTA BAJA	CALZ. VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760.	54,440	136,090	C
30	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	OFIC. DE LA COORDINACIÓN, PLANTA BAJA	CALZ. VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760.	26,830	67,070	C
31	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	OFIC. DE LA COORDINACIÓN, PLANTA BAJA	CALZ. VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760.	35,270	88,180	C
32	DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CUARTO PISO (SALA DE JUNTAS)	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	28,220	70,560	A
33	DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	10,380	25,940	B
34	PROTECCIÓN CIVIL	SEGUNDO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	2,260	5,640	A
35	CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	4,700	11,740	B
36	RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN SEDE DELEGACIONAL	SEGUNDO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE B, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	4,700	11,740	B
37	OFIC DE VIGILANCIA	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	16,440	41,090	B
38	OFIC. DE VIGILANCIA	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	4,700	11,740	C

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

39	SECCIÓN DE ENAJENACIONES Y BIENES INMUEBLES	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	8,300	20,760	B
40	OFIC. DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS D37	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	8,820	22,020	B
41	OFIC. DE TRANSPORTES Y VIÁTICOS	TERCER PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	9,810	24,520	C
42	OFIC. DE TRANSPORTES	TERCER PISO JEFATURA	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	2,250	5,620	B
43	DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS D38	TERCER PISO.	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	3,830	9,580	C
44	TITULAR OOAD SUR DEL D.F.	CUARTO PISO.	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	9,370	23,430	A
45	CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO	PLANTA BAJA	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	180,660	451,650	A
46	DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES	TERCER PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	10,080	25,190	A
47	DEPARTAMENTO DE PERSONAL D37	TERCER PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	15,680	39,200	A
48	DEPARTAMENTO DE PERSONAL D38	TERCER PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	15,000	37,510	A
49	OFIC. DE TRANSPARENCIA.	TERCER PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	7,840	19,610	B
50	SUBDELEGACIÓN 6	APOYO ADMINISTRATIVO, PLANTA BAJA	AV. YUCATÁN 15, COL. HIPÓDROMO CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700.	39,020	97,560	C
51	SUBDELEGACIÓN 7	SERVICIOS GENERALES, PLANTA BAJA	AV. COYOACÁN 1540, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100.	73,950	184,870	C
52	SUBDELEGACIÓN 8	PLANTA BAJA	PLAZA SAN JACINTO 20, COL. SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01000.	57,220	143,060	C
53	CAO.	PLANTA BAJA	PRIV. SAN RAMÓN S/N, UNIDAD HABITACIONAL INDEPENDENCIA, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10100.	1,340	3,340	A
TOTAL, CONSUMO ABRIL A DICIEMBRE 2024 ZONA 37				**1,031,580**	**2,578,950**	

ZONA D38

~~a)~~ No.	UNIDAD	PISO	DIRECCIÓN	CONSUMO MÍNIMO ANUAL COPIAS (PIEZAS)	CONSUMO MÁXIMO ANUAL COPIAS (PIEZAS)	TIPO DE EQUIPO REQUERIDO
~~b)~~ 1	OFIC. DE DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	TERCER PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE "B", COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	12,020	30,040	C
~~c)~~ 2	OFIC. DE PRESTACIONES AL PERSONAL	TERCER PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	12,020	30,040	C
~~d)~~ 3	OFIC. DE GESTIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	10,870	27,180	B
4	CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO	PLANTA BAJA	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	10,870	27,180	B

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

5	AUDITORIA INTERNA DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN	SEGUNDO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	12,870	32,180	A
6	JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	CENTRO DE COPIADO, TERCER PISO	CALLE TORRES ADALID 1305, COL. NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020.	114,430	286,070	C
7	JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	OFIC. FISCAL, SEGUNDO PISO	CALLE TORRES ADALID 1305, COL. NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020.	343,280	858,200	C
8	OFIC. DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS D38	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	10,840	27,160	B
9	ÁREA DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONSERVACIÓN	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	5,720	14,300	A
10	ÁREA DE COMPRANET	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	10,870	27,180	B
11	ÁREA COMPRANET	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	10,870	27,180	B
12	RETIRO LABORAL	TERCER PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	5,720	14,300	A
13	DEPARTAMENTO DE TELECOMUNICACIONES	TERCER PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	5,720	14,300	A
14	ÁREA FOTOCOPIADO	SEGUNDO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	114,430	286,070	C
15	ÁREA FOTOCOPIADO	SEGUNDO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	114,430	286,070	C
16	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALZ. VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760.	12,870	32,180	A
17	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 7	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALZ. DE TLALPAN 4220 COL. HUIPULCO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14000.	8,010	20,020	A
18	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 15	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 411, COL. PRADO CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04230.	1,290	3,220	A
19	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 21	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES 473, COL. SANTA ANITA, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08300.	7,720	19,310	A
20	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 31	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 1771, COL. EL MANTO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09830.	14,590	36,470	A
21	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 31	FARMACIA, PLANTA BAJA	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 1771, COL. EL MANTO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09830.	13,880	34,690	A
22	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 43	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 1515, COL. EL MANTO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09830.	5,150	12,870	A
23	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 45	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	CALLE SUR 159 1418, COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO C.P. 08020.	3,430	8,580	A
24	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 46	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	CALZ. DE TLALPAN 2655, COL. XOTEPINGO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04610.	2,290	5,720	A
25	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 160	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	CALZ. DE TLÁHUAC 4687, COL. EL VERGEL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09880.	4,580	11,440	A
26	SUBDELEGACIÓN 10	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. RÍO CHURUBUSCO 609, COL. SECTOR POPULAR, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09600.	8,010	20,020	C
27	SUBDELEGACIÓN 10	SERVICIOS GENERALES, PRIMER PISO	AV. RÍO CHURUBUSCO 609, COL. SECTOR POPULAR, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09600.	8,010	20,020	A
28	SUBDELEGACIÓN 9	APOYO ADMINISTRATIVO, PLANTA BAJA	CALLE CAFETAL 749, COL. GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08400.	4,580	11,440	A
29	UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN SIGLO XXI	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALZ. DEL HUESO S/N CANAL DE MIRAMONTES, COL. EX-HACIENDA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 14310.	2,580	6,440	A
30	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO. /UNIDAD DE MEDICINA. FAMILIAR 10	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	CALZ. DE TLALPAN 931, COL. NIÑOS HÉROES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03440.	4,290	10,730	A
31	HOSPITAL GENERAL DE	SERVICIOS	AV. MUNICIPIO LIBRE 270, COL. PORTALES,	8,580	21,450	A

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

	ZONA 1-A	GENERALES, PLANTA BAJA	ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03300.			
32	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 1-A	BIBLIOTECA, PRIMER PISO	AV. MUNICIPIO LIBRE 270, COL. PORTALES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03300.	8,580	21,450	A
33	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 2-A	SERVICIOS GENERALES, SÓTANO	AV. AÑIL 144, COL. GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 84000.	7,440	18,590	A
34	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 2-A	BIBLIOTECA, PRIMER PISO	AV. AÑIL 144, COL. GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 84000.	7,440	18,590	A
35	PLANTA DE LAVADO DE ROPA SUR	GERENCIA, PLANTA BAJA	CALZ. DEL HUESO S/N, COL. EX-HACIENDA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 14310.	1,430	3,580	A
36	PLANTA DE LAVADO DE ROPA ORIENTE	GERENCIA, PRIMER PISO	AV. HIDALGO 650, COL. PROGRESISTA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09240.	320	790	A
37	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 30	BIBLIOTECA, SÓTANO	AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES 473, COL. SANTA ANITA, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08300.	10,870	27,180	A
38	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 30	SERVICIOS GENERALES, PLANTA BAJA	AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES 473, COL. SANTA ANITA, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08300.	10,870	27,180	A
39	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 32	SERVICIOS GENERALES, PLANTA BAJA	CALZ. DEL HUESO S/N, COL. EX-HACIENDA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 14310.	3,150	7,870	A
40	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 32	SERVICIOS GENERALES, PLANTA BAJA	CALZ. DEL HUESO S/N, COL. EX-HACIENDA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 14310.	3,150	7,870	A
41	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 47	SERVICIOS GENERALES, PLANTA BAJA	AV. COMBATE DE CELAYA S/N ESQ. CAMPAÑA DE ÉBANO, UNIDAD VICENTE GUERRERO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09200.	3,430	8,580	A
42	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 47	BIBLIOTECA, PRIMER PISO	COMBATE DE CELAYA S/N ESQ. CAMPAÑA DE ÉBANO, UNIDAD VICENTE GUERRERO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09200.	8,870	22,170	A
43	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR/UMAA 162	UMAA, PLANTA BAJA	AV. TLÁHUAC 5662, COL. LOS OLIVOS, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13219.	2,000	5,010	A
44	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR/UMAA 162	SERVICIOS GENERALES, PLANTA BAJA	AV. TLÁHUAC 5662, COL. LOS OLIVOS, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13219.	2,000	5,010	A
45	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 02	SERVICIOS GENERALES, PLANTA BAJA	CALZ. DE LAS BOMBAS 117, COL. GIRASOLES, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14310.	29,460	73,660	B
46	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 02	PERSONAL, PRIMER PISO	CALZ. DE LAS BOMBAS 117, COL. GIRASOLES, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14310.	8,870	22,170	B
47	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 163	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALZ. DE LAS BOMBAS 117, COL. GIRASOLES, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14310.	6,860	17,160	A
48	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 164	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. TLÁHUAC 5662, COL. LOS OLIVOS, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13219.	6,580	16,450	A
49	CLÍNICA DE MAMÁ "TLÁHUAC"	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. TLÁHUAC 5662, COL. LOS OLIVOS, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13219.	5,440	13,590	A
			TOTAL, DE CONSUMO ABRIL A DICIEMBRE 2024 ZONA 38	**1,031,580**	**2,578,950**	

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

ANEXO 6 (SEIS).

"MODELO Y NUMERO DE SERIE DE LOS EQUIPOS A INSTALAR EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS".

ORGANIZACIÓN MITAMEX S.A. DE C.V.
Concepción Beistegui 715 Col. Del Valle CDMX 03100
Tels. 55 5688 3633 55 5669 3250 R.F.C.OMI980218NC4

CIUDAD DE MÉXICO A 1 DE ABRIL DE 2024

ANEXO 12
MODELOS Y NÚMERO DE SERIE DE EQUIPOS A INSTALAR

PARTIDA 1
ADSCRIPCIÓN 37

No.	UNIDAD MEDICA/NO MEDICA	UBICACIÓN DEL EQUIPO	DIRECCIÓN UNIDAD MEDICA/NO MEDICA	MÍNIMO COPIAS MENSUAL	MÁXIMO COPIAS MENSUAL	TIPO DE EQUIPO REQUERIDO	MODELO	NO. DE SERIE
1	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 1	SERVICIOS GENERALES, PLANTA BAJA	AV. GABRIEL MANCERA 222, COL. DEL VALLE CENTRO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100.	13,341	33,353	C	TASKalfa 4003i	RFX0839028
2	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 1	BIBLIOTECA, PLANTA BAJA	AV. GABRIEL MANCERA 222, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100.	644	1,611	B	ECOSYS M3655idn	R4P1580058
3	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 26	BIBLIOTECA, PLANTA BAJA	CALLE TLAXCALA 159, COL EXHIPÓDROMO CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06100.	548	1,370	A	ECOSYS M3655idn	R4P1580061
4	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 26	SERVICIOS GENERALES, SEGUNDO PISO	CALLE TLAXCALA 159, COL. EXHIPÓDROMO CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06100.	420	1,051	A	ECOSYS M3655idn	R4P1580068
5	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 8	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. RÍO MAGDALENA 289, COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01090.	3,570	8,926	B	ECOSYS M3655idn	R4P1580069
6	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 8	BIBLIOTECA, PLANTA BAJA	AV. RÍO MAGDALENA 289, COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO	1,145	2,863	A	ECOSYS M3655idn	R4P1580071

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

			OBREGÓN, C.P. 01060.					
7	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 1	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. ORIZABA 15, COL. ROMA, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.	568	1,420	A	ECOSYS M3655idn	R4P1580073
8	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 4	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALLE NIÑOS HÉROES ESQ. DR. VELASCO 165, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720.	660	1,651	A	ECOSYS M3655idn	R4P1477522
9	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 9	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. REVOLUCIÓN ESQ. CALLE 7 S/N, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800.	2,344	5,861	B	ECOSYS M3655idn	R4P1476842
10	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 12	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	PLAZA DE LOS HÉROES S/N, COL. UNIDAD HABITACIONAL SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01179.	585	1,462	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478946
11	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 18	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	AV. MÉXICO 58, COL. SANTA TERESA CONTRERAS, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10710.	1,020	2,549	A	ECOSYS M3655idn	R4P1479007
12	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 19	CONTABILIDAD, PRIMER PISO	CALLE PRESIDENTE CARRANZA 100, COL. DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04000.	781	1,952	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478951
13	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 22	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. RÍO CHICO ESQ. SAN RAMÓN S/N, COL. SAN JERÓNIMO LÍDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10100.	143	358	A	ECOSYS M3655idn	R4P1479016
14	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 38	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. GABRIEL MANCERA 800, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100.	5,222	13,054	C	TASKalfa 4003i	RFX1478504

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

15	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 28	BIBLIOTECA, PLANTA BAJA	AV. GABRIEL MANCERA 800, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100.	616	1,541	B	ECOSYS M365Sidn	R4P1579474
16	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 38	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	CALLE PARQUE ESPAÑA 9, COL. HIPÓDROMO CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06170.	437	1,092	A	ECOSYS M365Sidn	R4P1476840
17	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 39	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALLE NICOLÁS SAN JUAN 453, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100.	550	1,376	A	ECOSYS M365Sidn	R4P1477520
18	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR/U.M.A.A. 42	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	CALLE JESÚS DEL MONTE ESQ. MONTE ALTO S/N, COL. CUAJIMALPA, ALCALDÍA CUAJIMALPA, C.P. 05000.	2,111	5,278	B	ECOSYS M365Sidn	R4P1479019
19	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 42	PERSONAL, PRIMER PISO	CALLE JESÚS DEL MONTE ESQ. MONTE ALTO S/N, COL. CUAJIMALPA, ALCALDÍA CUAJIMALPA, C.P. 05000.	452	1,131	A	ECOSYS M365Sidn	R4P1478193
20	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR/U.M.A.A. 340	ADMINISTRACIÓN, CUARTO PISO	CALLE LA TEJA 50, COL. PUEBLO NUEVO, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10710.	647	1,618	B	ECOSYS M365Sidn	R4P1478344
21	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR/U.M.A.A. 161	U.M.A.A., PLANTA BAJA	AV. TOLUCA 190, COL. OLIVAR DE LOS PADRES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01080.	743	1,858	A	ECOSYS M365Sidn	R4P1478530
22	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR/U.M.A.A. 161	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. TOLUCA 190, COL. OLIVAR DE LOS PADRES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01080.	415	1,038	A	ECOSYS M365Sidn	R4P1478551
23	CENTRO DE CANJE	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALLE JOSÉ VASCONCELOS 26, COL. CONDESA,	176	439	A	ECOSYS M365Sidn	R4P1579514

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

			ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140.					
24	ESCUELA DE ENFERMERÍA SIGLO XXI	DIRECCIÓN, TERCER PISO	ANILLO PERIFÉRICO SUR 3400, UNIDAD HABITACIONAL INDEPENDENCIA, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10400.	39	98	A	ECOSYS M365Sidn	R4P1579519
25	CLÍNICA DE MAMA 1	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALLE AGUSTÍN MELGAR 23, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140.	1,605	4,012	A	ECOSYS M365Sidn	R4P1579522
26	CENTRO DE FORMACIÓN DE PROFESORES	SEXTO PISO	AV. CUAUHTÉMOC 330, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720.	269	672	A	ECOSYS M365Sidn	R4P1579524
27	VELATORIO 1	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALLE DR. RAFAEL LUCIO 237, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720.	58	145	A	ECOSYS M365Sidn	R4P1580057
28	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALZ. VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760.	938	2,345	A	ECOSYS M365Sidn	R4P1579515
29	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	PERSONAL, PLANTA BAJA	CALZ. VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760.	5,444	13,609	C	TASKalfa 4003i	RFX1478505
30	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	OFICINA DE LA COORDINACIÓN, PLANTA BAJA	CALZ. VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760.	2,683	6,707	C	TASKalfa 4003i	RFX1478507
31	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	OFICINA DE LA COORDINACIÓN, PLANTA BAJA	CALZ. VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS,	3,527	8,818	C	TASKalfa 4003i	RFX1478509

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

			ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760.					
32	DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CUARTO PISO (SALA DE JUNTAS)	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	2,822	7,056	A	ECOSYS M3655idn	R4P1579523
33	DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	1,038	2,594	B	ECOSYS M3655idn	R4P1579516
34	PROTECCIÓN CIVIL	SEGUNDO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	226	564	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478539
35	CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	470	1,174	B	ECOSYS M3655idn	R4P1478550
36	RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN SEDE DELEGACIONAL	SEGUNDO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE B, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	470	1,174	B	ECOSYS M3655idn	R4P1478744
37	OFICINA DE VIGILANCIA	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	1,644	4,109	B	ECOSYS M3655idn	R4P1478741
38	OFICINA DE VIGILANCIA	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	470	1,174	C	TASKalfa 4003i	RFX1478510
39	SECCIÓN DE ENAJENACIONES Y BIENES INMUEBLES	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	830	2,076	B	ECOSYS M3655idn	R4P1478549

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

40	OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS D37	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	882	2,202	B	ECOSYS M3655idn	R4P1478547
41	OFICINA DE TRANSPORTES Y VIÁTICOS	TERCER PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	981	2,452	C	TASKalfa 4003i	RFX1478511
42	OFICINA DE TRANSPORTES	TERCER PISO JEFATURA	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	225	562	B	ECOSYS M3655idn	R4P1478553
43	DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS D38	TERCER PISO.	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	383	958	C	TASKalfa 4003i	RFX1478512
44	TITULAR OOAD SUR DEL D.F.	CUARTO PISO.	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	937	2,343	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478745
45	CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO	PLANTA BAJA	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	18,066	45,165	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478754
46	DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES	TERCER PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	1,008	2,519	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478750
47	DEPARTAMENTO DE PERSONAL D37	TERCER PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	1,568	3,920	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478813
48	DEPARTAMENTO DE PERSONAL D38	TERCER PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO,	1,500	3,751	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478818

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

			ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.					
49	OFICINA DE TRANSPARENCIA.	TERCER PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	784	1,961	B	ECOSYS M3655idn	R4P1478753
50	SUBDELEGACIÓN 6	APOYO ADMINISTRATIVO, PLANTA BAJA	AV. YUCATÁN 55, COL. HIPÓDROMO CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700.	3,902	9,756	C	TASKalfa 4003i	R4P1476834
51	SUBDELEGACIÓN 7	SERVICIOS GENERALES, PLANTA BAJA	AV. CUAUHTÉMOC 1548, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100.	7,395	18,487	C	TASKalfa 4003i	RFX1478203
52	SUBDELEGACIÓN 8	PLANTA BAJA	PLAZA SAN JACINTO 20, COL. SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01000.	5,722	14,306	C	TASKalfa 4003i	RFX0808964
53	C.A.O.	PLANTA BAJA	PRIV. SAN RAMÓN S/N, UNIDAD HABITACIONAL INDEPENDENCIA, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10100.	134	334	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478747

ADSCRIPCIÓN 38

No.	UNIDAD MEDICA/NO MEDICA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN UNIDAD MEDICA/NO MEDICA	MÍNIMO COPIAS MENSUAL	MÁXIMO COPIAS MENSUAL	TIPO DE EQUIPO REQUERIDO	MODELO	NO. DE SERIE
1	OFICINA DE DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	TERCER PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE "B", COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	1202	3,004	C	TASKalfa 4003i	RFX0809027
2	OFICINA DE PRESTACIONES AL PERSONAL	TERCER PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	1202	3,004	C	TASKalfa 4003i	RFX1478513
3	OFICINA DE GESTIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	1087	2,718	B	ECOSYS M3655idn	R4P1478823
4	CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO	PLANTA BAJA	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	1087	2,718	B	ECOSYS M3655idn	R4P1478748
5	AUDITORIA INTERNA DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN	SEGUNDO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	1287	3,218	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478907

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

6	JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	CENTRO DE COPIADO, TERCER PISO	CALLE TORRES ADALID 1305, COL. NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020.	11443	28,607	C	TASKalfa 4003i	R4P1476829
7	JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	OFICINA FISCAL, SEGUNDO PISO	CALLE TORRES ADALID 1305, COL. NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020.	34328	85,820	C	TASKalfa 4003i	R4P1476832
8	OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS D38	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	1084	2,716	B	ECOSYS M3655idn	R4P1478825
9	ÁREA DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONSERVACIÓN	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	572	1,430	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478919
10	ÁREA DE COMPRANET	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	1087	2,718	B	ECOSYS M3655idn	R4P1478205
11	ÁREA COMPRANET	CUARTO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	1087	2,718	B	ECOSYS M3655idn	R4P1478206
12	RETIRO LABORAL	TERCER PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	572	1,430	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478332
13	DEPARTAMENTO DE TELECOMUNICACIONES	TERCER PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	572	1,430	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478334
14	ÁREA FOTOCOPIADO	SEGUNDO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	11443	28,607	C	TASKalfa 4003i	R4P1476803
15	ÁREA FOTOCOPIADO	SEGUNDO PISO	CALZ. DE LA VIGA 1174, TORRE C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430.	11443	28,607	C	ECOSYS M3655idn	R4P1478335
16	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALZ. VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760.	1287	3,218	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478391
17	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 7	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALZ. DE TLALPAN 4220 COL. HUIPULCO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14000.	801	2,002	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478514
18	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 15	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 411, COL. PRADO CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04230.	129	322	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478339
19	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 21	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES 473, COL. SANTA ANITA, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08300.	772	1,931	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478333
20	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 31	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 1771, COL. EL MANTO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09830.	1459	3,647	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478340
21	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 31	FARMACIA, PLANTA BAJA	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 1771, COL. EL MANTO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09830.	1388	3,469	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478517
22	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 43	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 1515, COL. EL MANTO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09830.	515	1,287	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478531
23	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 45	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	CALLE SUR 159 1418, COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO C.P. 08020.	343	858	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478838
24	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 46	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	CALZ. DE TLALPAN 2655, COL XOTEPINGO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04610.	229	572	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478528

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

25	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 160	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	CALZ. DE TLÁHUAC 4687, COL. EL VERGEL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09880.	458	1,144	A	TASKalfa 4003i	RFX0808783
26	SUBDELEGACIÓN 10	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. RÍO CHURUBUSCO 609, COL. SECTOR POPULAR, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09600.	801	2,002	C	ECOSYS M3655idn	R4P1478515
27	SUBDELEGACIÓN 10	SERVICIOS GENERALES, PRIMER PISO	AV. RÍO CHURUBUSCO 609, COL. SECTOR POPULAR, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09600.	801	2,002	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478534
28	SUBDELEGACIÓN 9	APOYO ADMINISTRATIVO, PLANTA BAJA	CALLE CAFETAL 749, COL. GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08400.	458	1,144	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478533
29	UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN SIGLO XXI	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALZ. DEL HUESO S/N CANAL DE MIRAMONTES, COL. EX HACIENDA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 14310.	258	644	A	ECOSYS M3655idn	R4P1477511
30	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO. /UNIDAD DE MEDICINA. FAMILIAR 10	ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO	CALZ. DE TLALPAN 931, COL. NIÑOS HÉROES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03440.	429	1,073	A	ECOSYS M3655idn	R4P1477515
31	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 1-A	SERVICIOS GENERALES, PLANTA BAJA	AV. MUNICIPIO LIBRE 270, COL. PORTALES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03300.	858	2,145	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478183
32	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 1-A	BIBLIOTECA, PRIMER PISO	AV. MUNICIPIO LIBRE 270, COL. PORTALES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03300.	858	2,145	A	ECOSYS M3655idn	R4P1580064
33	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 2-A	SERVICIOS GENERALES, SÓTANO	AV. AÑIL 144, COL. GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 84000.	744	1,859	A	ECOSYS M3655idn	R4P1477523
34	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 2-A	BIBLIOTECA, PRIMER PISO	AV. AÑIL 144, COL. GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 84000.	744	1,859	A	ECOSYS M3655idn	R4P1477521
35	PLANTA DE LAVADO DE ROPA SUR	GERENCIA, PLANTA BAJA	CALZ. DEL HUESO S/N, COL. EX HACIENDA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 14310.	143	358	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478185
36	PLANTA DE LAVADO DE ROPA ORIENTE	GERENCIA, PRIMER PISO	AV. HIDALGO 650, COL. PROGRESISTA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09240.	32	79	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478186
37	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 30	BIBLIOTECA, SÓTANO	AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES 473, COL. SANTA ANITA, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08300.	1087	2,718	A	ECOSYS M3655idn	R4P1477517
38	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 30	SERVICIOS GENERALES, PLANTA BAJA	AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES 473, COL. SANTA ANITA, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08300.	1087	2,718	A	ECOSYS M3655idn	R4P1477528
39	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 32	SERVICIOS GENERALES, PLANTA BAJA	CALZ. DEL HUESO S/N, COL. EX HACIENDA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 14310.	315	787	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478191
40	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 32	SERVICIOS GENERALES, PLANTA BAJA	CALZ. DEL HUESO S/N, COL. EX HACIENDA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 14310.	315	787	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478184
41	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 47	SERVICIOS GENERALES, PLANTA BAJA	AV. COMBATE DE CELAYA S/N ESQ. CAMPAÑA DE ÉBANO, UNIDAD VICENTE GUERRERO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09200.	343	858	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478198
42	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 47	BIBLIOTECA, PRIMER PISO	COMBATE DE CELAYA S/N ESQ. CAMPAÑA DE ÉBANO, UNIDAD VICENTE GUERRERO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09200.	887	2,217	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478197

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

43	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR/U.M.A.A. 162	U.M.A.A., PLANTA BAJA	AV. TLÁHUAC 5662, COL. LOS OLIVOS, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13219.	200	501	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478188
44	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR/U.M.A.A. 162	SERVICIOS GENERALES, PLANTA BAJA	AV. TLÁHUAC 5662, COL. LOS OLIVOS, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13219.	200	501	A	ECOSYS M3655idn	R4P1478200
45	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 02	SERVICIOS GENERALES, PLANTA BAJA	CALZ. DE LAS BOMBAS 117, COL. GIRASOLES, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14310.	2946	7,366	B	ECOSYS M3655idn	R4P1478194
46	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 02	PERSONAL, PRIMER PISO	CALZ. DE LAS BOMBAS 117, COL. GIRASOLES, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14310.	887	2,217	B	ECOSYS M3655idn	R4P1477525
47	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 163	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	CALZ. DE LAS BOMBAS 117, COL. GIRASOLES, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14310.	686	1,716	A	ECOSYS M3655idn	R4P1477524
48	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 164	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. TLÁHUAC 5662, COL. LOS OLIVOS, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13219.	658	1,645	A	ECOSYS M3655idn	R4P1476863
49	CLÍNICA DE MAMÁ "TLÁHUAC"	ADMINISTRACIÓN, PLANTA BAJA	AV. TLÁHUAC 5662, COL. LOS OLIVOS, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13219.	544	1,359	A	ECOSYS M3655idn	R4P1476950

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/004

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."